

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 0268/2012 La Paz. 27 de febrero de 2012

### **VISTOS:**

La Resolución Administrativa ANH Nº 1257/2011, de fecha 29 de agosto de 2011, el Informe DPE 0014/2012, de fecha 14 de febrero de 2012, bajo referencia Reformulación Programa Operativo Anual (POA) 2012 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y anexos relativos al tema.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, conforme dispone el Artículo 10 inciso a) y d) de la Ley SIRESE Nº 1600 de 28 de octubre de 1994 y el Artículo 25 inciso a) de la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, dentro de las atribuciones generales y específicas de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, están la de cumplir y hacer cumplir las normas legales sectoriales y sus reglamentos, vigilar la correcta prestación de los servicios por parte de las empresas y entidades bajo su jurisdicción reguladora y proteger los derechos de los consumidores.

Que, en sus Artículos 25, 90, 93 y 100 respectivamente, la Ley de Hidrocarburos Nº 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, establece las atribuciones específicas de ente regulador.

Que, en su Artículo 10, la Ley de Hidrocarburos Nº 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, establece los principios del Régimen de Hidrocarburos, siendo estos los siguientes: Eficiencia, Transparencia, Calidad Continuidad, Neutralidad, Competencia y Adaptabilidad.

Que, mediante Ley Nº 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la Ley Nº 1600 señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

G.A.M.V.

Que, el Artículo 27 de la Ley Nº 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales SAFCO, establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas Básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública.

Que, en su Artículo 4 el Decreto Supremo Nº 24546 de fecha 31 de marzo de 1997, establece las atribuciones específicas de la Superintendencia de Hidrocarburos, en concordancia con el Decreto Supremo Nº 24504 de 21 de febrero de 1997.





Que, el Artículo 138 el Decreto Supremo Nº 29894 de fecha 07 de febrero de 2009, establece el Sistema de regulación Sectorial y Sistema de Regulación de Recursos Naturales Renovables.

Que, la Resolución Suprema Nº 225557 de 01 de diciembre de 2005, establece en su Artículo 24 que durante el ejercicio fiscal, el Programa de Operaciones Anual podrá ser ajustado: a) Por la incorporación de nuevos Objetivos, emergentes de nuevas competencias asignadas, que cuenten con el respectivo financiamiento, b) Por la variación de las metas iniciales previstas, cuando se evidencie la imposibilidad de su realización por factores ajenos a la gestión intema de la entidad.

Que, la Resolución Administrativa SSDH Nº 0474/2005, de fecha 06 de abril de 2005, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, asimismo la Resolución Administrativa ANH Nº 0888/2010, del 08 de septiembre de 2010, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones.

Que, los Artículos 16, 17, 44 y 46 del Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH Nº 0138/2012, de fecha 31 de enero 2012, aprueba la reformulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2011 - 2015 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH.

Que, la Resolución Administrativa ANH Nº 0161/2012, de fecha 02 de febrero 2012, aprueba la Estructura Organizacional Transitoria de la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH - Gestión 2012.

Que, la Resolución Administrativa ANH Nº 0236/2012, de fecha 14 de febrero 2012, aprueba el Manual de Organización y Funciones Gestión 2012.

# CONSIDERANDO:

Que, entre los principios en los que se sustenta el Sistema de Programación de Operaciones, además de la eficacia, eficiencia oportunidad, establecidos en la Ley 1178, se encuentra la Flexibilidad, mismo que señala que el Programa de Operaciones Anual de cada entidad, podrá ser objeto de ajustes o modificaciones.

Que, en ese marco la Agencia Nacional de Hidrocarburos requiere reformular el Programa de Operaciones 2012, que permita cumplir con los objetivos de gestión y viabilizar la ejecución presupuestaria y de esta forma cumplir las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado.





Que, de acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, señala que durante el ejercicio fiscal, el POA podrá ser ajustado por la incorporación de nuevos objetivos, emergentes de nuevas competencias asignadas y que cuenten con el respectivo financiamiento y por la variación de las metas iniciales previstas, cuando se evidencie la imposibilidad de su realización por factores ajenos a la Gestión.

9



Que, el Informe DPE 0014/2012, de fecha 14 de febrero de 2012, concluye que de acuerdo a las determinaciones tomadas con los Directores y Técnicos de la entidad, se han definido los Objetivos de la Gestión y efectuado la correspondiente reformulación del Programa de Operaciones Anual de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en el marco de la normativa vigente, cuyos resultados han sido plasmados en el Proyecto del Documento Final adjunto al informe.

Que el Informe Legal DJ 0262/2012, de fecha 27 de febrero de 2012, concluye que corresponde aprobar la reformulación del Programa Operativo Anual (POA) 2012, toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, dejando sin efecto las disposiciones administrativas contrarias.

# CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH Nº 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH Nº 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

# **POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

# **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la reformulación del Programa Operativo Anual (POA) 2012 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de conformidad con los anexos adjuntos a la presente Resolución que forma parte integrante e indisoluble de la misma y se enmarca en las previsiones de nuestro actual ordenamiento jurídico.

**SEGUNDO.**- Dejar sin efecto las disposiciones administrativas contrarias.

TERCERO.- Se encomienda a la Dirección de Administración y Finanzas proseguir con el trámite, para los fines dispuestos en la presente Resolución Administrativa

Es conforme:

g, Gary Medrano Villamor, MBA DIRECTOR EJECUTIVO a.L.

1994L DE HIDROCARBUROS

d. Marcelo Canas Machicao DIRECTOR JURIDICO

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



